



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018 – 2027
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

COMUNICADO N.º 05-2025-COMITÉ CONTRATO DOCENTE

TERCERA ETAPA CONTRATACIÓN POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

(DS.Nº 002-2025-MINEDU y Resolución Directoral Regional Nº 000283-2025-DREC)

ESTIMADOS DOCENTES, SE CONVOCA A LA TERCERA ETAPA DE CONTRATACIÓN POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES PARA UNA PLAZA VACANTE EN EBR/SECUNDARIA – ÁREA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN LA ESPECIALIDAD DE **ELECTRÓNICA_24 HRS DE BOLSA DE HORAS**. LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES DEBEN REALIZAR A TRAVÉS DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE UGEL VENTANILLA, **DE MANERA PRESENCIAL**, A PARTIR DEL 27 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO 2025, EN EL HORARIO DE 8.00 A.M A 4.30 P.M.

ETAPA DE CONTRATO POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO	INICIO	FIN
Publicación de plaza vacante	Comité de UGEL	1	26-12-2024	
Presentación de expedientes	Profesor/a	3	27-02-2025	03-03-2025
Evaluación de expedientes Publicar lista de observados	Comité de UGEL	2	03-03-2025	04-03-2025
Publicación de resultados preliminares	Comité de UGEL	1	04-03-2025	
Presentación de reclamos	Profesor/a	2	05-03-2025	06-03-2025
Absolución de reclamos	Comité de UGEL	2	05-03-2025	06-03-2025
Publicación final de resultados	Comité de UGEL	1	07-03-2025	
Fecha y hora de adjudicación	Comité de UGEL	1	11-03-2025	
Emisión de resolución de contrato	Comité de UGEL	2	12-03-2025	13-03-2025

IMPORTANTE:

Etapas de Contratación por evaluación de expedientes:

- El comité inicia esta etapa de contratación, siempre que existan plazas o bolsa de horas vacantes y se haya agotado el cuadro de méritos final establecido para la contratación de resultados de la PN.
- En este procedimiento participan postulantes titulados en educación, bachilleres, egresados, con estudios en educación, así como titulados; los cuales son agrupados por orden de prelación excluyente para la adjudicación, conforme a la formación académica establecida en el anexo 6 de la presente norma, así como titulados, bachilleres, egresados en carreras no pedagógicas que la DRE haya aprobado mediante resolución.
- El postulante presenta un único expediente y ante **una sola UGEL** en forma presencial; según lo determinado por el comité, **señalando el orden de prelación** para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento al cual postula, adjuntando lo siguiente:
 - a) Los Requisitos de formación académica descritos en el anexo 6 o los órdenes de prelación aprobados por las DRE, según corresponda y los requisitos generales y requisitos específicos, de la presente norma.

- Los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar. (El Anexo N° 19 se presenta en caso de que el docente tenga vínculo laboral vigente).

La falta de la impresión dactilar o firma del postulante, así como la omisión en la presentación de los citados anexos no impide la calificación del expediente y el postulante tendrá la consideración de **OBSERVADO** por parte del comité, debiendo subsanar las observaciones como máximo hasta la fecha de presentación de reclamos, caso contrario será retirado del cuadro de méritos de la evaluación de expediente.

El no presentar los requisitos de formación académica, generales y específicos, así como, el no indicar el nivel, ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento al cual postula, es causal para ser declarado NO APTO y proceder el retiro de su postulación.

- En caso se detecte que el profesor ha presentado más de una postulación, solo será considerada válida la primera postulación presentada por mesa de parte de UGEL.

▪ **IMPEDIMENTOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN:** Art. 21 del D.S. N° 002-2025-MINEDU:

- Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- Estar inscrito en el RNSSC
- Haber sido condenado por delito doloso.
- Tener vigente una medida de separación preventiva o retiro de una IE, UGEL o DRE, al momento de la postulación o adjudicación.
- Encontrarse inmerso en algún impedimento legal o judicial o denuncia penal o administrativa en el marco de lo dispuesto en la Ley N.° 29988, que imposibilite la suscripción del contrato.
- Estar cumpliendo una jornada laboral a tiempo completo en alguna otra institución pública o privada que afecte el cumplimiento efectivo de la jornada laboral de la plaza que se adjudique.
- Habérsele resuelto su contrato por encontrarse inmerso en alguna de las causales establecidas en los literales o), p), r), s), o t) del numeral 30.1 del artículo 30 de la presente norma, en el año en el cual se desea contratar.

El postulante acredita no estar incurso en ningún impedimento para su postulación con la presentación de las declaraciones juradas, debidamente llenadas y firmadas, según formatos establecidos en los Anexos 8 y 11 del D.S. N.° 002-2025-MINEDU

▪ **ACCIONES ANTICORRUPCIÓN:** Art. 34 del D.S. N° 020-2024-MINEDU:

- En caso la UGEL verifique con posterioridad a la adjudicación, que el postulante adjudicado, no cumple con los requisitos previstos en el D.S. N.° 002-2025-MINEDU, procederá a notificar a dicho postulante dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones, su decisión de no emitir la resolución correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan. Siendo los miembros del comité pasibles de responsabilidad administrativa y penal, sin perjuicio de las acciones administrativas que se deberán emprender para declarar la nulidad del contrato suscrito.
- En caso la UGEL verifique o detecte durante el procedimiento de contratación que la información declarada o presentada en el expediente por el postulante sea falsa o adulterada, el titular de la entidad, **resuelve el contrato** y dispone el inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente e informa de dicha situación a las autoridades competentes a fin de que se determine la responsabilidad administrativa, funcional o penal correspondiente, de ser el caso.
- La adjudicación y emisión de resoluciones de contrato que no se haya realizado a través del sistema NEXUS y que no cuenten con el presupuesto correspondiente son nulas de pleno derecho y generan responsabilidad administrativa de quien autoriza dicha contratación.

- El Minedu como órgano del Gobierno Nacional define la política sectorial de contratación docente en el sector público, y la regula; por tanto, es nulo de pleno derecho cualquier contrato de servicio docente aprobado y las directivas internas o instrumentos técnicos emitidos por los Gobiernos Regionales, las DRE o UGEL, que contravengan, alteren, distorsionen o transgredan el contenido de la norma.
- La UGEL o DRE, como parte del control posterior, puede solicitar al profesor contratado el certificado judicial de antecedentes penales, la omisión a su presentación es considerada falta grave.

▪ **Inciso (ii) de la Segunda Disposición Complementaria Final del D.S. N° 002-2025-MINEDU)**

- El postulante con vínculo laboral vigente (nombrado o contratado en cualquier régimen laboral), que postule a una plaza vacante en el procedimiento de contratación docente como única percepción adicional, en los siguientes supuestos:
 - a) Un contrato de hasta una jornada máxima de 21 horas pedagógicas, adicionales al primer vínculo laboral de cualquier régimen laboral.
 - b) Un contrato de hasta 30 hora pedagógicas, si el primer vínculo laboral en cualquier régimen no supera las 21 horas pedagógicas o cronológicas.

Para lo cual, debe presentar en el acto de la adjudicación dos cartas: una carta suscrita por el Director de la IE. o la entidad donde se encuentra nombrado o contratado y una carta del Director de la IE. donde desea adjudicarse. En ambos casos, las cartas deberán elaborarse según el anexo 19 de la norma técnica, precisando el turno y horario de ingreso y salida durante todo el año.

De ser modificado el horario o lugar de prestación de servicios en alguna de las entidades donde se encuentra nombrado o contratado, debe comunicar dicho cambio al Director de la IE. donde fue adjudicado como vínculo laboral adicional y a la UGEL a fin de que evalúe la incompatibilidad horaria y de distancia.

▪ **INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE:**

- El/la postulante es responsable de la presentación de su expediente.
- De acuerdo al cronograma establecido para esta etapa, debe presentar su expediente **en forma presencial** por mesa de partes de la UGEL Ventanilla, en el horario de 8.00 am hasta las 4.30 pm., adjuntando lo siguiente:
 - Formulario Único de Trámite (F.U.T) precisando en la sumilla: **“Solicita Contrato Docente en la Modalidad de Contratación por Evaluación de Expediente EBR nivel secundaria, Área de Educación para el trabajo en la Especialidad de Electrónica”**. Asimismo, deben indicar dirección, número de celular y correo electrónico legible)
 - Documento Nacional Identidad (D.N.I.), Carnet de Extranjería, u documento de identidad que acredita los datos personales del docente (legible).
 - Adjuntar al FUT los requisitos generales y específicos consignados en los numerales 19.1 y 19.2 de la norma. En el anexo 6 de la norma técnica se indica la formación académica con la que debe contar el postulante de acuerdo al cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la modalidad de contratación por situaciones diferenciadas y por evaluación de expedientes.
 - ANEXO N° 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación (este formato debe estar llenado de forma legible, consignar nombres y apellidos, número del D.N.I., correo electrónico, marcar los ítems que declara, lugar y fecha, firma y huella digital (índice derecho) del postulante).
 - ANEXO N° 9 Declaración jurada del registro (REDECI), (REDAM), (RNSSC) y DELITO DOLOSO (este formato debe estar llenado de forma legible, consignar nombres y apellidos, número del D.N.I., domicilio legal, marcar los ítems que declara, lugar y fecha, firma y huella digital (índice derecho) del postulante.)

- ANEXO N° 10 Declaración jurada de parentesco y nepotismo (este formato debe estar llenado de forma legible, consignar nombres y apellidos, número del D.N.I., domicilio legal, marcar los ítems que declara, lugar y fecha, firma y huella digital (índice derecho) del postulante.)
- ANEXO N° 11 Declaración jurada de doble percepción en el estado (este formato debe estar llenado de forma legible, consignar nombres y apellidos, número del D.N.I., domicilio legal, distrito, provincia y departamento, marcar los ítems que declara, lugar y fecha, firma y huella digital (índice derecho) del postulante.)
- ANEXO N° 12 Declaración jurada de elección del sistema de pensiones - Ley N° 28991 (este formato debe estar llenado de forma legible, consignar nombres y apellidos, número del D.N.I., marcar los ítems que declara, firma y huella digital (índice derecho) del postulante.
- ANEXO N° 19 Carta del Director de la IE/CETPRO señalando turno y hora de ingreso y salida en el año lectivo (solo para el caso de doble percepción)
- El comité evalúa los expedientes de los postulantes sobre un máximo de setenta (70) puntos, de acuerdo con los criterios de la ficha de calificación del anexo 13 del D.S. N.° 002-2025-MINEDU, según el siguiente detalle:
 - a. Formación académica y profesional (máximo 37 puntos)
 - b. Formación continua (máximo 2 puntos)
 - c. Experiencia laboral (máximo 26 puntos)
 - d. Méritos (máximo 5 puntos)
- Toda la documentación, deberá estar debidamente FOLIADA en números naturales, en la parte superior derecha, comenzando desde la primera hasta la última página (de atrás hacia adelante). No se foliará el reverso o la cara vuelta de las hojas ya foliadas.
- El postulante antes de la presentación de su expediente debe verificar si sus documentos están completos, foliados y debidamente escaneados, teniendo en cuenta los requisitos previstos, así evitar que su expediente sea rechazado y/o observado.
- No se requiere ni es condición para presentar documentos solicitando contrato de plaza docente, que los documentos se encuentren fedateados.

Ventanilla, 26 de febrero del 2025
Comité de Contrato Docente 2025